

- Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el real Decreto 713/2010 de 28 de mayo sobre registro y depósito de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Jornadas con mujeres empresarias y directivas para visibilizar el papel de las mujeres en puestos de responsabilidad en la empresa. Estas jornadas estarán abiertas al público y podrán realizarse de manera presencial en la sede de la CEOE o virtual según las condiciones sanitarias lo permitan.
- Jornadas de presentación entre el alumnado de la Universidad de Cantabria del papel de la mujer en la empresa, con la intención de visibilizar a las mujeres directivas y empresarias de nuestra Comunidad Autónoma.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, aportará para el desarrollo de las actividades mencionadas en el apartado 1.1 la cantidad de **20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.232B.488.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El pago de la subvención se efectuará inmediatamente después de su concesión mediante anticipo del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval.

Con carácter previo al pago, la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente acuerdo de concesión.

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades del programa subvencionado se desarrollarán durante el presente año 2021.

1.4.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales

La Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria desarrollará las actividades a que hace referencia el apartado 1.1, por sí sola o mediante la subcontratación de hasta la totalidad de la



- Número aproximado de personas a las que ha llegado las actuaciones realizadas desagregadas por sexo.
- Certificado de tesorería (Anexo I) de la entidad con el “visto bueno” del/ la representante legal de la misma, que incluya una relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida hasta esa fecha, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor, fecha de pago y el importe de las mismas.
- Facturas originales justificativas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al importe de los gastos aplicados a los proyectos subvencionados y copias correspondientes incorporadas en la relación a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. La Dirección General de Igualdad y Mujer extenderá diligencia en las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.
- En el supuesto de que la realización de las actividades subvencionadas se realice por el personal de la entidad, relación de la plantilla de dicho personal destinada a la ejecución del proyecto, con detalle de su categoría profesional.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Según lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30.7.d) de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, cuando la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con quien solicita la subvención, será necesario que se solicite autorización previa al órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará antes del inicio de la actividad a subcontratar y en ella constará descripción breve de la actividad objeto de subcontratación, razones por las que concierne dicha actividad, las personas o entidades vinculadas a las que quiere subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, el importe de la subcontratación prevista y declaración responsable por la que se compromete a subcontratar en condiciones normales de mercado. La resolución, que deberá ser expresa, sobre la solicitud de autorización de la subcontratación de dichos servicios se dictará por la persona titular del departamento concedente de la subvención, o persona en quien delegue, previa propuesta del órgano instructor, en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud de autorización. El importe subvencionable

